

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

CONVENIO de Coordinación para la conversión del Consejo Estatal de Productividad y Competitividad del Estado de Hidalgo (CEPROC) en el Consejo Estatal para el Diálogo con los Sectores Productivos (CEDISP) que celebran el Estado de Hidalgo, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y los representantes de los sectores productivos de dicho Estado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

CONVENIO DE COORDINACION PARA LA CONVERSION DEL CONSEJO ESTATAL DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DEL ESTADO DE HIDALGO (CEPROC) EN EL CONSEJO ESTATAL PARA EL DIALOGO CON LOS SECTORES PRODUCTIVOS (CEDISP) QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG, POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO, LIC. ALBERTO MELENDEZ APODACA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ESTADO"; POR OTRA PARTE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, REPRESENTADA POR EL LIC. HECTOR MIGUEL URQUIJO IBARROLA, COMISIONADO DE LA SECRETARIA EN EL ESTADO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", EL REPRESENTANTE DEL SECTOR EMPRESARIAL, ING. FRANCISCO GONZALEZ HUEBE, PRESIDENTE DEL CONSEJO COORDINADOR EMPRESARIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL SECTOR EMPRESARIAL"; EL REPRESENTANTE DEL SECTOR OBRERO, SR. JESUS PRIEGO CALVA, SECRETARIO GENERAL DE LA FEDERACION DE TRABAJADORES DEL ESTADO DE HIDALGO, C.T.M., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL SECTOR OBRERO"; EL REPRESENTANTE DE LA LIGA DE COMUNIDADES AGRARIAS Y SINDICATOS CAMPESINOS DEL ESTADO DE HIDALGO, C.N.C., LIC. ANGEL ISMAEL AVILES ARANDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL SECTOR CAMPESINO"; Y LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR EDUCATIVO, LIC. JUAN MANUEL CAMACHO BERTRAN, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE HIDALGO E ING. JESUS RODRIGUEZ GUERRERO, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL SECTOR EDUCATIVO", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- El artículo 123 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, prevé los derechos y obligaciones de los trabajadores y empresarios, así como las facultades de las autoridades laborales.

2.- La fracción XXXI del Apartado "A" del artículo 123 constitucional y los artículos 512-B, 527, 527-A, 528, 529 y 529-B de la Ley Federal del Trabajo, fijan la competencia de las autoridades federales y locales en la aplicación de las normas de trabajo.

3.- Dentro de la planeación del Desarrollo Nacional, en la que participan los diversos sectores sociales y el Ejecutivo Federal, en el año de 1995, se generó el Acuerdo de Unidad para Superar la Emergencia Económica (AUSEE), del cual se derivaron dos esquemas de concertación, el Consejo Mexicano de Productividad y Competitividad (COMEPROC), como instancia federal y el Consejo Estatal de Productividad y Competitividad (CEPROC), como instancia estatal.

4.- Que con fecha 20 de octubre del año de 1999 se suscribió el convenio para la creación del Consejo Estatal de Productividad y Competitividad en el Estado de Hidalgo (CEPROC), mismo que fue publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de noviembre de 1999 y en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 29 de noviembre de 1999.

5.- Frente a las nuevas realidades económicas del país, el Ejecutivo Federal ha expedido el Acuerdo por el cual se crea el Consejo para el Diálogo con los Sectores Productivos (CEDISP), publicado en el **Diario Oficial de la Federación**, el día 24 de mayo de 2001, mismo que en su artículo segundo transitorio, establece que los CEPROC deberán sustituirse y adecuarse a éste.

6.- Que en reunión celebrada el 17 de agosto de 2001 con los integrantes del Consejo Estatal de Productividad y Competitividad, manifestaron su aceptación en la conversión al CEDISP.

DECLARACIONES

DECLARA "EL ESTADO"

I.- Que de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y I de la Constitución Política del Estado, es una Entidad Libre y Soberana que forma parte de la Federación y detenta personalidad jurídica propia.

II.- Que de conformidad con el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, el Gobernador del Estado podrá convenir con el Ejecutivo Federal, con otras entidades federativas, con los Ayuntamientos, con entidades de la Administración Pública Paraestatal, con personas físicas o morales de los sectores social y privado, cumpliendo con las formalidades de ley que en cada caso proceda, la prestación de servicios, la ejecución de obras o la realización de cualquier otro propósito de beneficio para el Estado; así como otorgar concesiones para el uso y aprovechamiento de bienes del dominio público del Estado o la prestación de servicios públicos a su cargo.

III.- Que en su estructura orgánica cuenta con la Secretaría de Gobierno, quien se encarga de conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los otros poderes del Estado, los Ayuntamientos y con los representantes de los sectores social y privado de la entidad, en lo referente a política interior y coadyuvar, en la esfera de su competencia, a la realización de los programas de Gobierno, de conformidad con las fracciones I y XXXIV del artículo 24 de la ley antes indicada.

IV.- Que el Secretario de Desarrollo Económico, con fundamento en el artículo 28 fracciones I, IX y XXXVIII de la ley en comento, entre otras facultades se encarga de promover, instrumentar, fomentar y coordinar el desarrollo económico del Estado de Hidalgo.

V.- Que señala como domicilio, el Palacio de Gobierno, ubicado en Plaza Juárez sin número en la oficina que ocupa la Secretaría de Finanzas y Administración en esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

DECLARAN LAS PARTES

1.- Que para la celebración del presente instrumento, las partes ratifican las declaraciones de lo manifestado en la reunión del 17 de agosto de 2001, relativo a la reestructuración del CEPROC.

2.- Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan, que no les ha sido revocada ni en forma alguna modificada, lo que declaran bajo protesta de decir verdad.

3.- Que por los antecedentes expresados, los firmantes del presente acuerdo, consideran prioritario adecuar al CEPROC mediante su conversión a CEDISP, a fin de participar en el ámbito de su corresponsabilidad, en el desarrollo nacional, a través de los compromisos que se precisan en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. Las partes en ejercicio de sus respectivas competencias, acuerdan mediante la suscripción del presente Convenio, la conversión del Consejo Estatal de Productividad y Competitividad del Estado de Hidalgo CEPROC, en el Consejo Estatal para el Diálogo con los Sectores Productivos CEDISP, a fin de coparticipar en la planeación y desarrollo estatal, a través de un mejor y mayor diálogo entre los factores de la producción.

SEGUNDA. Acuerdan los representantes de los sectores que el CEDISP, deberá ser un órgano permanente de consulta e instancia de coordinación, participación y colaboración del sector laboral, que tendrá por objeto impulsar el crecimiento con calidad y el desarrollo sostenido y sustentable, mediante la promoción de una cultura laboral basada en el diálogo, la concertación y la unidad de esfuerzos entre las organizaciones sindicales, de patronos, campesinas, instituciones educativas y autoridades gubernamentales, buscando el bienestar de los trabajadores y las empresas.

TERCERA. El Consejo para el Diálogo con los Sectores Productivos del Estado de Hidalgo, tendrá como objetivos los siguientes:

I.- Promover en el Estado un entorno que favorezca el equilibrio, el diálogo y el entendimiento entre los factores de la producción, así como el progreso, la estabilidad social para el crecimiento y la paz laboral;

II.- Analizar los problemas de carácter general que afecten al sector laboral y proponer soluciones a los mismos;

III.- Realizar propuestas y medidas para generar empleos; así como generar políticas de comunicación social;

IV.- Sugerir acciones que permitan elevar la productividad de los trabajadores y la competitividad de las empresas; por tanto, impulsar los programas de capacitación y adiestramiento;

V.- Impulsar los programas y las acciones tendientes a mejorar las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo, y promover los mecanismos de orientación y asesoría en el cumplimiento de la normatividad laboral;

VI.- Realizar estudios e investigaciones y organizar foros, seminarios, congresos y todo tipo de eventos de información y análisis necesarios para el cumplimiento de su objeto;

VII.- Elaborar su Reglamento Interior de Organización y Funcionamiento, atendiendo a lo señalado en el presente Convenio, y

VIII.- Integrar en el Consejo a las instancias consultivas y de concertación estatales, establecidas en la Ley Federal del Trabajo, relativas a la seguridad e higiene y capacitación y adiestramiento, así como las derivadas de programas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y del Estado.

CUARTA.- El Consejo para el Diálogo con los Sectores Productivos en el Estado de Hidalgo estará integrado por:

I.- Un Presidente, que será el Gobernador del Estado de Hidalgo;

II.- Un Vicepresidente, que será el Secretario de Desarrollo Económico, asistido con calidad de suplente, por el Subsecretario de Competitividad Económica;

III.- Un Secretario Técnico, que será el Delegado Federal del Trabajo en el Estado, y

IV.- Vocalías conformadas por:

a) Un representante de cada una de las organizaciones de los sectores productivos: empresarial, obrero y campesino de la entidad, y

b) El Director General del Trabajo y el Director del Trabajo de la Secretaría de Desarrollo Económico.

V.- Por acuerdo del Consejo y atendiendo a la necesidad o problemática que se plantea, podrá invitar a un representante de las instituciones y sistemas educativos públicos, sociales y privados, cuyas asignaturas

y actividades se vinculen con el objeto de este Consejo, así como cualesquier institución, asociación u organismo público y privado, cuyas atribuciones y actividades incidan en la materia laboral y de previsión social; además, a los Presidentes Municipales de la entidad en los que haya mayor desarrollo industrial, empresarial y laboral, a quienes, en atención a los temas o proyectos específicos, se considere conveniente incluir, así como un representante de cada una de las delegaciones o representaciones en el Estado de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Cada representante de una institución pública, privada o educativa podrá nombrar a un suplente.

QUINTA.- El Consejo se reunirá en sesión ordinaria cada dos meses, y cuando el asunto o asuntos a tratar lo ameriten podrán reunirse en sesiones extraordinarias, las cuales podrán ser en cualquier momento.

SEXTA.- Para que el Consejo sesione válidamente se requiere la presencia de la mitad más uno de sus integrantes, y los acuerdos se tomarán por mayoría simple.

SEPTIMA.- Las reuniones del Consejo, se regirán por su Reglamento Interior, mismo que deberá proponer y presentar a consideración de los miembros del mismo, el Presidente, Vicepresidente y Secretario Técnico del Consejo para que sea aprobado por el Consejo.

OCTAVA.- Corresponde al Presidente del Consejo:

- I.** Presidir las sesiones del Consejo, convocarlas, conceder el uso de la voz y dirigir las sesiones, facultad que podrá delegar en el Vicepresidente y/o suplente;
- II.** Dar curso a los asuntos conforme al orden del día aprobado;
- III.** Vigilar el cumplimiento de los acuerdos;
- IV.** Mantener contacto permanente con el Vicepresidente y Secretario Técnico en el cumplimiento de sus funciones, y
- V.** Las demás que señale el Reglamento Interior.

NOVENA.- Corresponde al Vicepresidente:

- I.** Coordinar los trabajos para la elaboración, actualización y desarrollo del programa de trabajo;
- II.** Suplir las ausencias del Presidente, por encargo del mismo;
- III.** Auxiliar al Presidente en el ejercicio de sus facultades, y
- IV.** Las demás que le asigne el Presidente.

DECIMA.- Corresponde al Secretario Técnico:

- I.** Notificar oportunamente a los integrantes e invitados del Consejo, la convocatoria, misma que deberá acompañarse del orden del día y documentación correspondiente;
- II.** Auxiliar al Presidente y al Vicepresidente del Consejo en la vigilancia del cumplimiento de las actas de las reuniones;
- III.** Elaborar las actas, donde se especifiquen los acuerdos del Consejo, y
- IV.** Las demás que señale el Reglamento Interior.

DECIMA PRIMERA.- Para la más efectiva realización de sus tareas, el CEDISP podrá formar comisiones que se encarguen del estudio o atención de un asunto en particular. Las comisiones no podrán ser resolutorias, por lo que sus trabajos concluirán con un informe al Consejo y, en su caso, con propuestas sobre el tema o el asunto que hubiesen abordado.

DECIMA SEGUNDA.- Los integrantes del Consejo, convienen en que cualquier asunto que pueda surgir

y pueda ocasionar alguna alteración de la paz pública o de preocupación en la entidad, la someterán al diálogo con los integrantes del Consejo para su conocimiento.

DECIMA TERCERA.- Los integrantes del Consejo podrán elaborar estrategias de promoción y diseño de sistemas de incentivos o estímulos en la generación de empleo, capacitación, competitividad y productividad que de acuerdo con las necesidades propias de la entidad se requieran, sometiéndolas al Consejo para su discusión.

DECIMA CUARTA.- Cualquier conflicto de interpretación del presente o que se derive del Reglamento Interior que aprueben se resolverá por el propio Consejo.

DECIMA QUINTA.- El presente Convenio dejará sin efecto al mencionado en el antecedente número 4, tendrá una vigencia indefinida y entrará en vigor el día de su firma. Asimismo, deberá ser publicado en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial del Estado.

Enterados del contenido y alcances quienes en este Convenio intervienen, firman de conformidad en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, por cuadruplicado, a los diez días del mes de septiembre de dos mil dos.- Por el Estado de Hidalgo: el Gobernador Constitucional, **Manuel Angel Núñez Soto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Miguel Angel Osorio Chong**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Económico, **Alberto Meléndez A.** - Rúbrica.- Por el Sector Empresarial: el Presidente del C.C.E. Hgo., **Francisco González Huebe**.- Rúbrica.- Por el Sector Obrero: el Secretario General de la C.T.M., Hgo., **Jesús Priego Calva**.- Rúbrica.- Por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, **Héctor Miguel Urquijo Ibarrola**.- Rúbrica.- Por el Sector Educativo: el Rector de la U.A.E.H., **Juan Manuel**

Camacho B.- Rúbrica.- El Director General del IHMSYS, **Jesús Rodríguez Guerrero.**- Rúbrica.- Por el Sector Campesino, **Angel Ismael Avilés Aranda.**- Rúbrica.